

# Usos del archivo de la policía científica de la PFA desde la perspectiva de ddhh: tensiones y obstáculos para la identificación de personas

Natalia Federman<sup>1</sup>

## Resumen

Desde la recuperación democrática las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad han negado la existencia de archivos que pudieran brindar a los familiares de las personas detenidas desaparecidas durante la última dictadura militar información sobre el destino de sus seres queridos, los niños/as nacidos durante el cautiverio de sus madres y sobre los responsables de los delitos cometidos. Sin embargo, por lo menos, en los archivos de la Policía Federal Argentina existe documentación que da cuenta no sólo de quiénes participaron de los delitos, sino también de aquellas víctimas que fueron asesinadas e inhumadas como NN. A partir de esa constatación, entre 2012 y 2014 se desarrolló desde la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, en colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense, un proceso de trabajo que permitiera, a partir de los avances tecnológicos existentes, agotar las posibilidades de identificación documental de personas desaparecidas cuyos cuerpos hubieran sido inhumados como NN entre 1975 y 1983, de modo a esclarecer el destino final de las mismas. En este trabajo, buscamos echar luz sobre las tensiones que se presentan cuando la burocracia policial destinada a la identificación de personas es gestionada desde una perspectiva de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Doctoranda en derechos humanos, Universidad de Lanús  
nfederman@gmail.com

## **Usos del archivo de la policía científica de la PFA desde la perspectiva de ddhh: tensiones y obstáculos para la identificación de personas**

### **1. Introducción**

Desde la recuperación democrática las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, tanto nacionales como provinciales, han negado la existencia de archivos en su poder que pudieran brindar a los familiares de las personas detenidas desaparecidas durante la última dictadura militar información sobre el destino de sus seres queridos, los niños y niñas nacidos durante el cautiverio de sus madres y los responsables de los delitos cometidos. Para ello invocaban, casi como autómatas, la “orden de incineración de toda documentación relacionada con la lucha contra la subversión” impartida por el entonces Teniente General Cristino Nicolaidis el 22 de noviembre de 1983 y el decreto N° 2726/83 que impartió las directivas a fin de que se procediera a «dar de baja» la documentación obrante sobre las personas que hubieran estado detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la aplicación del estado de sitio. Esta orden era citada a cualquier autoridad, judicial o administrativa, que requiriese información.

Sin embargo, por lo menos, en los diversos archivos de la Policía Federal Argentina existe documentación que puede dar cuenta no sólo de quiénes participaron de los delitos, sino también de aquellas víctimas que fueron asesinadas e inhumadas como NN. Me refiero, por un lado, a la existencia de fichas de identificación de cadáveres de personas que —habiendo fallecido de una muerte violenta durante el terrorismo de Estado— han sido categorizadas como NN. Las mencionadas fichas contienen información dactiloscópica que no había sido cotejada de forma masiva con las huellas dactilares de aquellas personas denunciadas como desaparecidas. Por ello, se propuso el cotejo de dichas huellas, que permitiría establecer con altos grados de certeza la identidad de algunas de las personas que han sido enterradas como NN entre 1976 y 1983, aportando información novedosa sobre el contexto de su desaparición y muerte.

Para ello, era necesaria la construcción de las dos bases de huellas decadactilares que se entrecruzarán. La primera es la “base indubitable”, conformada por la información “pre-mortem” y las huellas de aquellas personas que, denunciadas como detenidas desaparecidas, aún no habían sido identificadas. La segunda base del cotejo es la “base dúbite” con las huellas de personas fallecidas de identidad desconocida.

Ambos conjuntos serían analizados utilizando el sistema AFIS (Automatic Fingerprint Identification System), un software de comparación masiva de huellas digitales utilizado por la PFA. Este programa permitiría establecer niveles de compatibilidad entre las huellas del conjunto NN y aquellas del conjunto de personas desaparecidas.

En el presente trabajo expondré los antecedentes del proceso y las tensiones que se presentan cuando la burocracia policial destinada a la identificación de personas es gestionada desde una perspectiva de derechos humanos.

### **2. La identificación de personas por parte del Estado.**

A fines del siglo XVIII ciertas corrientes filosóficas sostenían que la mejor forma de gobernar era asegurarse que cada ciudadano pueda ser reconocido como tal o cual en cualquier tiempo y en todo lugar (Caplan 2001).

Desde el último tercio del siglo XIX se implementaron (en Argentina y en el mundo) tecnologías para crear un lazo entre el cuerpo de las personas y los registros en papel clasificados y archivados en dependencias estatales (García Ferrari, 2012). Sin embargo, estos mecanismos en ningún momento fueron neutrales: estuvieron orientados a la identificación de delincuentes y la investigación de delitos. A pesar de que con el correr de los años se pasó a identificar a sectores crecientes de la población hasta intentar abarcar su totalidad, el foco inicial del sistema (el control de la criminalidad), nunca fue superado por el sistema de identificación de personas.

En este proceso de implementación de mecanismos que permitieran distinguir fehacientemente a una persona de otra, tuvo enorme relevancia el desarrollo del sistema dactiloscópico argentino de estudio y clasificación de huellas dactilares por parte de Juan Vucetich, que permite determinar con certeza la identidad de una persona mediante el estudio de los “dibujos” que poseen sus huellas. Esos dibujos poseen patrones comunes que permiten su orden y clasificación, así como su búsqueda en un “archivo de huellas”.

En agosto de 1891 que Juan Vucetich fue comisado por la Jefatura de la Policía para fundar un departamento Antropométrico en la Policía provincial y, entre 1896 y 1899, comenzó a trabajar sobre la base de las investigaciones de Francis Galton sobre impresiones digitales. Galton había identificado tres tipos de dibujos: *Primary* (que Vucetich tradujo como Arco); *Whorl* (Verticilo) y *Loop* (Presilla). Vucetich dividió la presilla en interna y externa, y obtuvo así cuatro tipos. Debido a que los dedos de cada mano son cinco y solamente cuatro los posibles tipos, Vucetich utilizó letras para los pulgares y números para el resto de los dedos. De este modo, llegó a la formulación de su sencillo sistema que permitía la clasificación sobre la base de los diez dígitos: los pulgares se clasificaban con las letras A (arco), I (presilla interna), E (presilla externa), V (verticilo) y los demás dígitos con los números 1 (Arco), 2 (presilla interna), 3 (presilla externa) y 4 (verticilo). Se obtenía así la *fórmula dactiloscópica*, compuesta por letras y números. Los dibujos de los dedos de la mano derecha eran denominados *Serie* y los de la mano izquierda *Sección*. La fórmula registraba en primer lugar la *Serie* y luego la *Sección* (ambas ordenadas, del pulgar al menique). Este sistema permitía obtener 1.048.576 combinaciones diferentes y realizar muy rápidamente la búsqueda en el archivo. Más adelante Vucetich refinó el sistema subclasificando la fichas, lo que permitió dar respuesta al problema de cómo clasificar grandes archivos de huellas digitales (García Ferrari 2012).

Según señala Antinua, Vucetich logró en cinco años hacerse con más de un millón de fichas distintas de habitantes de la provincia de Buenos Aires gracias al fuerte apoyo de las autoridades que adoptaron este sistema primero para la identificación de los delincuentes, luego para los inmigrantes, tras ellos los funcionarios públicos y los que realizaban el servicio militar y, finalmente, toda la población masculina. Este fue el origen de los prontuarios policiales en 1905, y luego de la “cédula de identidad” en 1906 (Antinua 2005).

Así, a través de las huellas dactilares se posibilitó el nexo entre las personas identificadas y los registros en papel sobre esas mismas personas que eran clasificados y archivados de acuerdo a criterios policiales. En el caso de la Policía Federal Argentina –entonces Policía de la Capital– la sistematización de esos registros de manera que sea útil para la tarea policial de prevención y represión del delito originó tres secciones de archivo y modos de organización de esa información:

- I. **Legajos personales**: se trata de una carpeta en la que se busca volcar la siguiente información: nombres, apellidos, nombre de la madre, nombre del padre, fecha de nacimiento y un juego de fichas dactiloscópicas. En los diversos tipos de legajos, si la persona ha brindado su huella o si se trata de un cadáver NN el procedimiento indica que se toman, al menos, dos juegos: uno queda archivado en legajo y el otro, conforme su clasificación, en el archivo dactiloscópico. Los motivos que originaron la identificación son los que orientan la clasificación de los legajos, cuya denominación para una misma persona puede cambiar en el tiempo. Los tipos de legajos son:
- a. **Legajos CI**: Desde 1906 y hasta 2011, la Policía Federal emitía a solicitud de el/la interesado/a cédulas de identidad y pasaportes.
  - b. **Prontuarios**: Se comenzaron a confeccionar en 1905 y son las carpetas individuales de personas sospechadas por delitos —ya sea que hayan sido detenidas o no— o detenidas por la Policía Federal por diversos motivos (edictos, manifestaciones públicas, razias, etc). Se elaboran con la información disponible según el caso y los requerimientos judiciales que pudieran existir (pedido de detención, prohibición de salida del país, etc.). Los prontuarios son clasificados conforme el tipo de delito o dependencia policial que intervino. Por ejemplo, un “Prontuario RH” se refiere a una persona que ha sido investigada por la División Robos y Hurtos de la Fuerza, “Prontuario CF” se refiere a los prontuarios de personas investigadas por Coordinación Federal<sup>2</sup>, etc.
  - c. **Legajo AG**: Se trata del “Archivo General” de legajos de personas que fueron identificadas por otros motivos que no sean los dos anteriores, por ejemplo por un pedido de antecedentes efectuado por el interesado, una persona NN (viva o muerta) cuya identificación fuera solicitada a la PFA y no hubiera arrojado resultado positivo, pedidos de paradero de personas buscadas, etc.
- II. **Dactiloscopia**: Administra el archivo de fichas dactiloscópicas tomadas por la Policía Federal u otras fuerzas policiales y que han dado origen a un legajo o prontuario (el procedimiento ordena que un juego se almacene en el legajo y otro en este archivo). Esta información es almacenada conforme la clasificación dactiloscópica de las huellas y organizada en tres secciones:
- a. **Sección “civiles”**: Contiene 23 millones fichas dactiloscópicas de todas aquellas personas identificadas con legajos AG o CI. Se encuentra dividida por género y se almacena de forma conjunta cada juego de fichas en la que se identifica nuevamente a la persona. Es decir, si una persona sacó su CI a los 15 años y se le tomó una huella, esta sería almacenada aquí y si a los 25 solicitaba un pasaporte, se adjuntaría su nueva ficha a la primera. Aquí también se almacenan las fichas dactiloscópicas de cadáveres cuya identificación se solicitó a la Fuerza.

---

<sup>2</sup> Existen aproximadamente 5200 legajos CF. Debido a que se trata de un número reducido de personas, muchas de las cuales no se encuentran desaparecidas, ni fueron secuestradas durante el última dictadura militar, se puede concluir que los “Prontuarios CF” reflejan una porción muy mínima de la tarea represiva llevada adelante por Coordinación Federal y su sucesora, la Superintendencia de Seguridad Federal y, que en su gran mayoría refleja su actividad en los casos en los que intervenía también una autoridad judicial.

Si la identificación fue positiva (porque había huellas anteriores), se adjunta a las huellas anteriores con un testado que dice “fallecida” y la fecha en la que esos juegos de fichas pueden ser quitados de esta sección y trasladados a la sección cadáveres/muertos (que es 10 años después de fallecida). Si no fue positiva se almacena ahí también y se mantiene en la sección civiles durante 10 años.

- d. Sección “penales”: Contiene 222 millones de fichas decadactilares de todas aquellas personas identificadas con prontuarios. Se almacena un juego de fichas cada vez que se hace el proceso de identificación. Aquí también se almacenan las fichas dactiloscópicas de cadáveres cuya identificación se solicitó a la Fuerza y cuyo resultado fue positiva porque había huellas anteriores en esta sección, se adjunta a las huellas anteriores con un testado que dice “fallecida” y la fecha en la que esos juegos de fichas pueden ser quitados de esta sección y trasladados a la sección cadáveres/muertos (que es 10 años después de fallecida).
- e. Sección cadáveres: Posee 52 mil fichas decadactilares que habiendo sido archivadas en alguna de las dos secciones anteriores, pasados los 10 años desde la constatación de su muerte, fueron pasados a esta sección.

III. Índice General: se trata del sistema de identificación de datos patronímicos que almacena información relacionada a datos personales de los otros dos archivos y específicamente registra los impedimentos, capturas y su anulación dispuestas por la Justicia.

Este sistema de identificación y gestión de la documentación con tres caminos de entrada independientes entre sí (nombre y apellido; número de legajo o huella dactilar) fue replicada por las policías provinciales que emitían sus propias cédulas y confeccionaban sus propios prontuarios y también nutrió la organización del Registro Nacional de las Personas muchos años después.

El Registro Nacional de las Personas y la herramienta creada con él: el documento nacional de identidad, buscó centralizar y homogeneizar, en un ámbito eminentemente civil, los diversos instrumentos de identificación existentes en el país.

La ley 17671 de “identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional”, sancionada durante la dictadura de Onganía en 1968, señala en su artículo 7° que el Registro Nacional se encuentra obligado a confeccionar un legajo de identificación a cada una de las personas inscriptas, asignándoseles un número fijo, exclusivo e inmutable, el que sólo podrá modificarse en caso de error fehacientemente comprobado (número de DNI). Agrega que “en la sede central del Registro Nacional de las Personas se llevarán **por lo menos ficheros patronímicos, numéricos y dactiloscópicos según el sistema argentino Vucetich** u otro que en el futuro aconseje la evolución de la técnica” (el destacado me pertenece). El documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas sería obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen (art. 13).

La previsión sobre el sistema de archivo buscaba asegurar que se pueda llegar al legajo de personas de una persona a través de su búsqueda por su nombre y apellido (y en el caso de ciertos apellidos comunes el nombre de madre y padre), por su

número de documento o, si ambos datos eran desconocidos, a través de su huella dactilar.

Formulario para toma de huellas para DNI (denominado Formulario N° 1). El formulario contiene los siguientes datos:

- Nombre: María Cristina
- N.º de Identificación: 1754
- Clase: 1754
- D. M.: 524 K
- Domicilio: Provincia: Salta, Partido o Dpto.: La Cumbre, Ciudad o Pueblo: Salta, Calle: 2403
- Argentina: [ ] Extranjera: [ ] Sexo: Mujer
- Nacido/a en: Salta
- Ptdo. o Dpto.: Salta
- Prov. o Nación: Salta
- el 14 de mayo de 1954
- Estado Civil: Soltero
- Hijo/a de: Vicente Macual y de Amelia
- L. E. N.º: 2509844 y de 458224
- Lee y Escríbe Si: Profesional: Estudiante
- Profesión: Estudiante
- Residencia: Tucumán
- firma identificadora: [ ]
- N.º doc. Denunciante: [ ]
- Of. Sec. N.º: 287, Fecha: 23/11/78
- Sello: [ ]

El formulario incluye una sección para la toma de huellas dactilares, con cinco columnas etiquetadas como PULGARES, INDICES, MEDIOS, ANULARES y MENIQUES. Se muestran huellas de ambas manos (izquierda y derecha) para cada dedo. A la derecha del formulario, se indica verticalmente: "MANO DERECHA" y "MANO IZQUIERDA" y "INDICAR TODO DEFECTO EN LAS MANOS O DEDOS".

Formulario para toma de huellas para DNI (denominado Formulario N° 1)

Esa misma norma estableció, en su artículo 61 que el otorgamiento de pasaportes era facultad exclusiva del Registro Nacional de las Personas y que dicha dependencia debía “hacerse cargo de dicha responsabilidad a la mayor brevedad posible”. Sin embargo, ello sucedió recién en el año 2011.

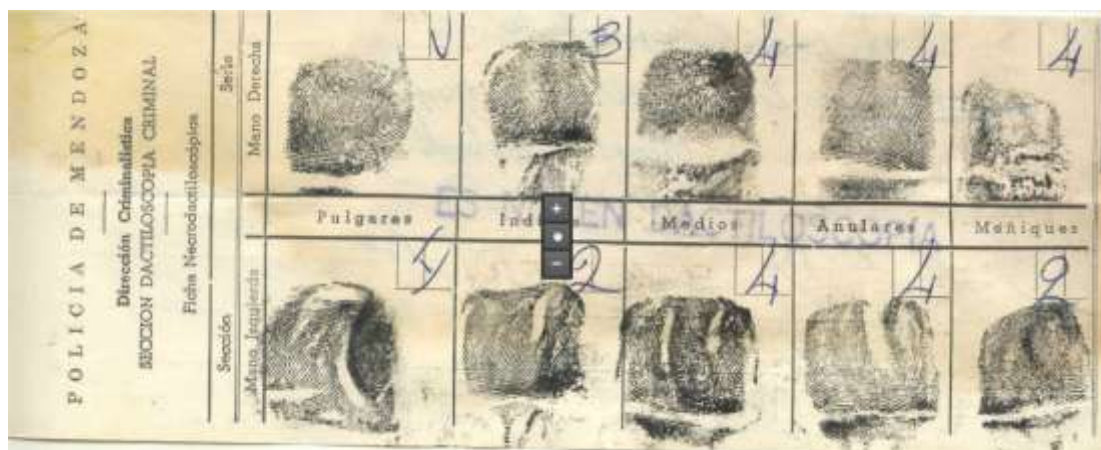
Ese no fue el único incumplimiento de la norma en la práctica de la administración. Rápidamente dejó de mantener su fichero dactiloscópico y, por ello, quebró la lógica del sistema. Sólo era posible acceder a la información dactiloscópica de una persona si se conocía su número de DNI o su nombre y apellido y, en caso de apellidos muy usuales, también el de su madre y padre.

La producción de esta “falla” en el sistema, que buscaba ser el más universal, tuvo enormes consecuencias en los procedimientos de identificación de personas y, como veremos a continuación, permitió a las policías (federal y provinciales) mantener su hegemonía en la determinación de la identidad de personas y cadáveres; a pesar de que el universo de personas que identificaban era mucho menor (personas que hicieron su cédula de identidad, su pasaporte o eran fichadas en el marco de investigaciones policiales).

### 3. La identificación de cadáveres por parte del Estado.

El proceso de identificación de cadáveres se mantuvo relativamente inmutable desde la implementación del sistema Vucetich hasta el año 2010 en el que a partir de la incorporación de tecnología y la existencia de un caso que se mantuvo en condición de NN durante más de 40 días, a pesar que existían elementos para identificarla y estaba siendo buscada por su familia. Aquí detallaré sucintamente el procedimiento vigente hasta 2010 que, desde entonces, se encuentra en un proceso de constante ajuste; a pesar de que no ha atravesado un proceso de reforma institucional profunda, sino adaptaciones paulatinas ideadas e implementadas como soluciones a problemas coyunturales.

Ante el aviso de la existencia de un cuerpo sin vida que aparece en la vía pública, sin importar el motivo, el procedimiento previsto es la intervención de la policía de la comisaría con competencia en el lugar que le dará, a su vez, aviso al juzgado de turno. Es la fuerza policial la que se constituye en el lugar y confecciona las primeras actuaciones, en las que aclara fecha y hora del hallazgo, da intervención al médico policial quien una vez que confirma que el cuerpo se halla sin vida, recomienda su traslado a la morgue (policial o judicial según el lugar del hecho) para practicar la autopsia, requiere la presencia de un fotógrafo que se encarga de hacer tomas del cadáver en el lugar de los hechos, toman varias muestras de las huellas digitales y se recolectan los datos para elaborar un croquis descriptivo del lugar.



Formulario de toma de huellas cadáver (usualmente denominado ficha cadáver)

Cada una de estas fichas cadáver toma un camino diferente y deja su propia estela. Si se trata de una fuerza provincial, remite un juego al gabinete científico de su propia policía y otros dos a la Policía Federal. Otro ejemplar es remitido al registro civil municipal.

La posibilidad de identificación por parte de una fuerza policial provincial se encuentra supeditada a que la persona haya sido detenida por esa misma fuerza con anterioridad y, por ello, cuente con un prontuario policial o que se le haya emitido una cédula de identidad provincial. Es decir, las probabilidades son muy escasas. Por ello, se remite otra copia a la Policía Federal.

Antes de la implementación del sistema AFIS y de otras reformas coyunturales por parte de la PFA, cuando ingresaba esa ficha cadáver a la fuerza, especialistas en dactiloscopia revisaban, como se mencionó anteriormente, las diferentes secciones del Archivo Dactiloscópico para determinar si existían huellas de esa persona tomadas con anterioridad por parte de la fuerza. Si la identificación era positiva (porque había huellas anteriores), se informaba a la autoridad que había remitido la solicitud y se adjuntaba a las huellas anteriores con un testado que dice “fallecida” y la fecha en la que esos juegos de fichas pueden ser quitados de esta sección y trasladados a la sección cadáveres/muertos (que es 10 años después de fallecida). Si no fue positiva se almacena una copia en esa sección del archivo dactiloscópico (donde se mantendrá durante 10 años) y se confecciona un legajo “AG” donde se registra fecha de hallazgo, lugar, autoridad que intervino y se archiva otro ejemplar de la ficha. Una vez más, las posibilidades de identificación son escasas ya que la PFA sólo contaba hasta el 2011 con las huellas de aquellas personas que habían tramitado su cédula de



identidad, su pasaporte, un certificado de antecedentes o habían sido detenidas por la fuerza.



Proceso de búsqueda de huellas en el archivo dactiloscópico

Las fichas remitidas al registro civil municipal eran remitidas al registro provincial quien, a su vez, las elevaba al Registro Nacional de las Personas. Ahora bien, como el Registro había eliminado su archivo dactiloscópico no puede determinar a quién pertenece una huella extraída de un cadáver. Por ello, almacena las huellas cadáver de NN remitidas por los registros civiles provinciales sin criterio alguno.

Como puede advertirse, el tratamiento organizado de la información sobre personas cuya identidad se desconoce (NN) fue y continúa siendo—por los motivos que se explicaron— propiedad casi exclusiva de las fuerzas policiales, que la gestionan de acuerdo a sus propios parámetros de investigación e intereses corporativos. Esta circunstancia, si se busca dar respuesta sobre el paradero de personas que se encuentra desaparecidas, no puede ser pasada por alto.

#### **4. Los cuerpos sin biografía entre 1975-1983**

Las primeras pistas que indicaban que en la burocracia de los cadáveres NN existían rastros sobre lo sucedido con las personas secuestradas, fueron recolectadas por Alicia “Licha” Zuasnabar de De La Cuadra y María Isabel “Chicha” Chorobik de Mariani — iniciadas en la lucha como Madres y luego, en un esfuerzo redoblado, como Abuelas— que periódicamente recorrían el cementerio de La Plata haciéndose pasar por visitantes, llevando sólo un ramo de flores, y una pequeña libreta en la que consignaban las tumbas NN con la fecha y el lugar en el que se encontraban. Ellas sabían que entre esas tumbas podían estar los cuerpos de sus hijos/as pero su identificación, en ese momento, era imposible (Dematti de Alaye, 2014).



Olmo y Somigliana, integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense, agregan, “si examinamos los registros de inhumaciones de N.N. en los cementerios del país a lo largo del siglo XX, veremos, en aquellos correspondientes a las concentraciones urbanas más populosas, una súbita ‘explosión demográfica’ para el bienio 1976 - 1977. El mismo período del mayor frenesí represivo del siglo, que tuvo, como rasgo más conspicuo, la práctica terrorista de la desaparición forzada de personas, por obra de funcionarios públicos, los cuadros profesionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad”. Agregan que “el conjunto de personas inhumadas como N.N. a lo largo del siglo tiene, en todo el país, características constantes. Se puede generalizar, diciendo que la mayoría estará incluida en dos grandes conjuntos: los que mueren durante o poco antes o poco después del nacimiento y aquellos que transitan la madurez tardía o comienzos de la ancianidad. En este último subconjunto, el componente masculino ronda el 90% y las causas de muerte, asentadas en certificados de defunción y registros de cementerio son predominantemente vinculadas a enfermedades crónicas, procesos hepáticos agudos, paro cardiorespiratorio o accidentes ferroviarios. Revisando los asientos oficiales sobre inhumaciones de N.N. para la segunda mitad de los setenta, encontramos características bien diferentes: las mujeres rondan el 33%, el intervalo etario dominante es de personas entre veinte y treinta y cinco años y, por último, la causa de muerte más frecuente es ‘herida de bala’. Aquella proporción entre hombres y mujeres y distribución por edades se corresponde, exactamente, con la de aquellos cuyo secuestro era denunciado contemporáneamente. Las causas de muerte, también, con el destino que previsiblemente corrían” (Somigliana y Olmo, 2009:53).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe de 1980 sobre Argentina alertó sobre un “número considerable de cadáveres enterrados bajo la denominación NN en cementerios públicos, sin justificación de la falta de identificación”. Según la información que le brindó el Estado Argentino “entre el 1° de enero de 1976 y el 25 de julio de 1979, en lo referente a los muertos enterrados con la identificación de ‘NN’ (...) hay aproximadamente 1554 muertos no identificados, o sea ‘NN’. A pesar del reconocimiento del propio Estado de que la gran mayoría de esas personas “murieron como consecuencia de los enfrentamientos ocurridos en la lucha antiterrorista”, dentro de las recomendaciones dadas por el organismo, no se incluyó la de extremar los recaudos para investigar la identidad de las personas así enterradas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1980).

La desaparición es, entonces, no sólo privar a una persona de su libertad, someterla a tortura y a condiciones inhumanas de vida en centros clandestinos de detención, sino también la utilización del aparato estatal para evitar que se establezca la relación de identidad que une a la persona secuestrada con un cuerpo que aparece, ya sin nombre, en la conclusión del circuito.

Existe un número grande de víctimas del accionar represivo clandestino del Estado cuyos cuerpos no han aparecido, porque se han usado para su ejecución dos de los métodos que suelen no dejar rastros documentales: el “vuelo” y el fusilamiento y posterior inhumación clandestina. La posibilidad de identificar a quienes hayan sido víctimas de estas metodologías depende de que su cuerpo haya aparecido en las costas del Río de la Plata o Mar Argentino y Uruguayo, en el primer caso, o que del hallazgo de las fosas clandestinas utilizadas en el segundo.

El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) desde la recuperación democrática había identificado que existen conjuntos de documentos que brindan distintas informaciones acerca de las inhumaciones: actas de defunción labradas por registros civiles, libros de ingresos a cementerios y las huellas digitales de cadáveres NN tomadas por las policías.

Con esa información, en los primeros años, se hicieron identificaciones a partir de la información dactiloscópica. Pero esta técnica no había sido utilizada de manera masiva por motivos que tuvieron que ver principalmente con la accesibilidad de la información y el acceso a la tecnología necesaria para hacerlo de manera automatizada. Por otra parte, la posibilidad de identificar a través de ADN en el marco de la Iniciativa Latinoamericana de Identificación de Personas Desaparecidas resultaba, en algunos aspectos, superadora a la identificación a través de huellas, al menos en aquellos casos en los que era posible contar con el cuerpo. Sin embargo, esta técnica encuentra el obstáculo de que luego de tantos años en un número muy significativo de cementerios no se han preservado las tumbas de las personas no identificadas, lo que impide contar con el material biológico para entrecruzar.

### **5. La implementación del plan.**

En este contexto, en el año 2012, el EAAF le solicitó asistencia a la Dirección Nacional de Derechos Humanos a fin de determinar la identidad de ciertos cadáveres NN sobre los cuáles tenía una hipótesis de identidad. Coetáneamente, las fuerzas federales y en particular la Superintendencia de Policía Científica de la Policía Federal, que es la encargada del archivo Índice general, dactiloscópico y de legajos, se encontraba atravesando un ambicioso proceso de modernización tecnológica coordinado, por primera vez en su historia, por las autoridades civiles del Ministerio de Seguridad.

Esa documentación, a pesar de estar toda alojada en una misma dependencia y sometida a una única lógica de gestión archivista, no había sido entrecruzada o, si se había hecho, no había arrojado los resultados previstos. Los motivos de ello reposan en la incógnita que Somigliana y Olmo formularon del siguiente modo: “qué tan burócrata puede llegar a haber sido el torturador y viceversa” (Somigliana y Olmo, 2009: 55). Tal incógnita continúa sin respuesta y excede el presente trabajo, pero condicionó en ciertos momentos la relación con el personal de la fuerza, ya que en diversos momentos las preguntas o consultas sobre prácticas de las áreas de identificación durante el periodo dictatorial que se formulaban desde la Dirección Nacional de Derechos Humanos obtenían respuestas defensivas que no se basaban en un conocimiento real sobre lo consultado sino en la intención de defender a “la institución” del manto de sospecha que sobre ella pesa.

Como respuesta a la solicitud de colaboración, se le propuso al Equipo la implementación de un plan de trabajo que permitiera la utilización de la tecnología de la mencionada Superintendencia para cruzar de manera masiva –con un software denominado AFIS– las huellas dactilares de las personas denunciadas como detenidas desaparecidas entre 1975 y 1983 con las huellas de los cadáveres NN encontrados en

el mismo periodo y agotar así las posibilidades para llegar a una identificación documental<sup>3</sup>. El plan fue aprobado por Resolución 504/2013.

El desarrollo de un plan de acción para resolver ese enigma, en cumplimiento de las obligaciones internacionales que pesan sobre el Estado en la materia, no podía nutrirse solamente de los archivos de la Policía Federal ya que esos registros poseen una versión de los hechos documentada de acuerdo a su propia praxis y su rol en el aparato represivo, como explicado al inicio del trabajo. Por ello, también tuvo que nutrirse de la memoria social construida sobre lo sucedido en ese periodo. Como sostiene Jelin, en aquellos casos en los que está en juego las experiencias producidas por las “catástrofes sociales” –aquellos acontecimientos y eventos traumáticos de represión y aniquilación que implican sufrimiento colectivo –la memoria se convierte en “una fuente crucial para la historia, aún (y especialmente) en sus tergiversaciones, desplazamientos y negaciones, que plantea enigmas y preguntas abiertas a la investigación. En este sentido, la memoria funciona como estímulo en la agenda de la elaboración histórica. Por su parte, la historia permite cuestionar y probar críticamente los contenidos de la memoria, y esto ayuda a narrar y transmitir memorias críticamente establecidas y probadas” (Jelin 2002, 75).

Entonces, la posibilidad de probar científicamente y de manera masiva que una gran cantidad de las personas secuestradas entre 1975 y 1983 había sido enterrada como NN a través de procedimientos burocráticos que registraron, mientras los hechos sucedían, las muertes de las víctimas, implicaba un aporte sustancial para el proceso qué proceso; ya que brindaría más elementos que permitirían probar lo que la memoria ya construyó.

Pero para posibilitar que las “fichas cadáver” puedan ser entrecruzadas con las huellas de las personas detenidas desaparecidas se debía contar con esa información y es aquí donde encontramos un primer obstáculo. Luego de casi 30 años desde la recuperación democrática ningún organismo contaba con una base datos que contara con la información pre-portem de las personas desaparecidas necesaria para un proyecto de estas características. Me refiero a la información como nombre, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o cédula de identidad, nombre de la madre y/o el padre, clasificación dactiloscópica y fecha y lugar de desaparición. Esta información, que integraría la base “indubitable”, se conformó a partir de información de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y el EAAF que luego completada, sobre todo en relación a la información dactiloscópica, número de documento y fecha de nacimiento con la información del Registro Nacional de las Personas y del archivo de la propia policía. Cada juego de huellas sería cargado al sistema AFIS.

Estos movimientos de documentación, por la propia práctica del archivo, quedan siempre registrados en los legajos papel. Para incorporar una huella digital a AFIS, se debe proceder a su digitalización y si esa huella proviene de un legajo de la Policía Federal, se debe dejar una constancia de su digitalización en el legajo. Sin embargo, los legajos de personas desaparecidas cuentan con ciertas particularidades: se originaron por trámites anteriores a 1976, muchos contaban con copias de los sucesivos pedidos de información por parte de juzgados en el marco de los trámites de hábeas corpus, algunos contaban con registros de las averiguaciones que el

---

<sup>3</sup> La “identificación documental” refiere a la posibilidad de determinar, a través de registros estatales, la identidad de un cuerpo que ha sido enterrado como NN, cuando dicha identidad no puede ser confirmada a través de análisis de ADN ya que el cuerpo no se encuentra disponible para su cotejo.

procedimiento de reparación económica imponía y ninguno cuenta con un trámite personal con posterioridad a su fecha de secuestro. Por ello, cualquier inscripción o movimiento posterior, debía registrar que la operación era efectuada en el marco de un proceso de búsqueda de verdad sobre lo sucedido. Lo mismo sucedía con la documentación dactilar que se obtenía en el Registro Nacional de las Personas; ya que esos formularios dactilares dieron origen a legajos “AG” cuya fecha de confección es posterior a la fecha de desaparición de la persona. Todo ello condujo a que se instruyera a la fuerza sobre que cada registro nuevo que se hiciera en un legajo, en virtud de este plan, llevara una leyenda que identificara que esa persona había sido incorporada al proceso de identificación de cadáveres NN a fin de habilitar la trazabilidad en un futuro de ese movimiento.

Estas fueron algunas de las particularidades de la elaboración y gestión de lo que se denomina la “base dúbite” del plan de trabajo. Para diciembre de 2015 su confección aún no se había terminado, pero ya se había podido completar la información del 60 % de las personas incluidas en el plan de trabajo.

La elaboración de la base “dúbite” encontró muchos mayores obstáculos relacionados principalmente con la accesibilidad de las fichas de cadáveres sin identificar de ese periodo. El EAAF había efectuado una selección de los cadáveres que obedecían a la casuística descripta en el apartado anterior a partir de los registros de libros de cementerios, actas de defunción, etc.

Mencioné anteriormente que una copia de esas fichas iba al Registro Nacional de las Personas y otra a la Policía Federal. En el caso del primer organismo, frente a los pedidos que distintos jueces han hecho desde 1982 solicitando alguna de esas fichas – con las cuales la vía hacia la identificación quedaría allanada–, el Registro Nacional de las Personas ha dado distintas explicaciones, las cuales concluyen notificando la destrucción de todas esas fichas, aunque nunca consistentemente. Entonces, esa primera vía estaba clausurada.

Por su parte, a fines de la década del 70 la ilusión de un “mundo más moderno”, informatizado y sin papeles llevó a muchas áreas de la administración pública nacional y provincial a microfilmar sus registros y a proceder a la destrucción/depuración de los originales. Esta moda llegó rápidamente a las Fuerzas Armadas, a la PFA y a la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de las policías mencionadas eso implicó la microfilmación y destrucción de los legajos que contenían fichas cadáver de personas sin identificar de ese periodo.

Sin embargo, la destrucción de la documentación no podía ser alegada para abandonar el plan de trabajo ya que “el Estado no puede liberarse de sus obligaciones alegando simplemente que la información requerida sobre violaciones masivas de derechos humanos cometidas en el pasado fue destruida. Por el contrario, el Estado tiene la obligación de buscar esa información por todos los medios posibles. En ese sentido, la Corte Interamericana ha dicho que ‘toda persona, incluyendo a los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas [o las víctimas], y la sociedad como un todo, deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones’. Para cumplir con ese deber, el Estado debe realizar, de buena fe, un esfuerzo sustantivo y aportar todos los recursos necesarios para reconstruir la información que supuestamente fue destruida” (Corte Interamericana, casos “Myrna

Mack Chang Vs. Guatemala” y “Gomes Lund y otros [“Guerrilha do Araguaia”] vs. Brasil”).

La microfilmación implicaba que fuera imposible su digitalización para su incorporación a AFIS, a pesar de que las huellas podían ser vistas por el lector de microfilms. Para probar esta situación, se solicitó a los dactiloscopos del equipo de trabajo de la PFA que visualizaran en la pantalla de microfilm una ficha cadáver sobre la que se contaba con una hipótesis de identidad. La perito que intervino determinó que la huella que tenía en la pantalla era "morfológicamente coincidente" con la de la persona detenida desaparecida que se le había propuesto como hipótesis. Sin embargo, al momento de solicitarle que efectúe el informe respectivo, la perito se negó porque consideraba que las herramientas con las que contaba –la visualización en una pantalla de microfilm– no resultaban las adecuadas para llevar adelante una pericia según su leal saber y entender.

Fue desde la Dirección Nacional de Derechos Humanos que se ideó una solución para la reconstrucción de la documentación en la misma Superintendencia de Policía Científica. En el marco del mencionado proceso de modernización, poco tiempo antes se había adquirido para el gabinete de balística un microscopio fotocomparador que permitía la digitalización de las imágenes tomadas. A pesar de que estaba previsto para el análisis de balas, a través una adaptación casera, se logró que permitiera visualizar y digitalizar los microfilms de las fichas cadáver.

La utilización del microscopio para esta tarea era un factor de tensión con el gabinete de balística que entendía que su tarea, avocada a la investigación de hechos actuales, resultaba de mayor relevancia que la identificación de personas cuya muerte ya se presumía. Esta tensión encontraba diferentes puntos de equilibrio que dependían en gran medida de la importancia que las autoridades del Ministerio y de la Superintendencia quisieran darle al proceso.

El proceso de digitalización de documentación resultó muy lento, en parte por esa tensión, pero continuó su marcha durante varios meses. A diciembre de 2014 se habían obtenido 80 cotejos positivos, de los cuales 32 aportaban información novedosa y fueron remitidos a las autoridades judiciales correspondientes, que tienen a su cargo los trámites posteriores de notificación y determinación de si aún existe la posibilidad de exhumar el cuerpo, identificación a los familiares y rectificación del acta de defunción.

## **6. A modo de cierre**

La suerte de los cadáveres de las víctimas del terrorismo de Estado, como objeto de prueba, constituye una clave más para la comprensión sobre lo sucedido durante ese período. En ese sentido, el archivo de la Policía Científica de la Policía Federal Argentina y los restantes archivos en los que se almacena información dactiloscópica de cadáveres NN, representan no sólo la posibilidad de aportar información a los familiares sobre lo sucedido con sus seres queridos, sino que constituyen prueba fehacientemente del destino dado por el aparato represivo a los cadáveres, “objeto molesto, pero a la vez prueba, huella y residuo” (Anstett 2013, 12).

El modo en que el Estado cumple con esa obligación no puede ser enfrentado como una mera gestión burocrática sino que debe agotar todos los caminos posibles ello. Una política pública con perspectiva de derechos humanos en materia de archivos de

las fuerzas armadas, policiales y de seguridad hace imprescindible la articulación de los registros con el conocimiento construido por los organismos de derechos humanos, los familiares y más recientemente la justicia.

Por último, fue necesario desafiar la retórica de la eficiencia que organiza los procesos de trabajo dentro de las fuerzas. El modelo de actuación burocrático se basa en la división del trabajo metódica y funcionalmente y sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad técnica (Bauman 2006, 125). Esto produce, entre otros efectos, que los técnicos no se sientan responsables del resultado de un proceso de trabajo de estas características. Para ellos, hasta ese entonces, según fuera el cargo que ocupaban, las tareas se habían limitado a determinar si la huella “A” podía corresponderse con la huella “B”, cargar una ficha dactilar en AFIS, buscar una huella en el archivo, etc. Todo ello, sin interés en el resultado final, sino en la eficiencia de su tarea. Para lograr una sinergia que tuviera como horizonte la identificación de la mayor cantidad de personas posibles y la utilización de todos los mecanismos al alcance para ello, fue necesario seleccionar y conformar un equipo de trabajo dentro de la propia PFA que fuera comprometido e ingenioso en la búsqueda de soluciones. A su vez, para quienes desarrollamos la planificación e implementación implicó comprender cómo funciona el proceso para poder analizarlo críticamente y ajustarlo allí donde la propia burocracia genera puntos oscuros.

Así como el Estado terrorista actuó coordinadamente para escindir a los cuerpos de su identidad; un Estado democrático debe poner sus mayores esfuerzos en unirlos y brindar certezas a la sociedad y a los familiares sobre qué sucedió.

### **BIBLIOGRAFÍA**

Anitua, Gabriel Ignacio. 2005. "¡Identifíquese! Apuntes para una historia del control de las poblaciones". En AA.VV. *Libro homenaje al Prof. Dr. Julio B. J. Maier*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Anstett, E., Dreyfus, JM, Garibian, S. (dir). 2013. *Cadáveres impensables, cadáveres impensados. El tratamiento de los cuerpos en las violencias de masa y los genocidios*. Buenos Aires: Miño Davila.

Bauman, Zygmunt. 2006. *Morenidad y holocausto*. Madrid: Sequitur.

Caplan, Jane. 2001. "This or That Particular Person: Protocols of Identification in Nineteenth-Century Europe" En *Documenting Individual Identity. The Development of State Practices in the Modern World*, de Jane y Torpey, John (eds.). Princeton: Princeton University Press.

Corte Interamericana de Derechos Humanos,

*Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil*. 2010. Serie C No. 219 (24 de noviembre).

*Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. 2003. Serie C No. 101 (25 de noviembre).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1980. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina*. OEA/Ser.L/V/II.49, doc. 19. (11 de abril).



- Dematti de Alaye, Adelina. 2014. *La marca de la infamia : asesinatos, complicidad e inhumaciones en el cementerio de La Plata*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus.
- García Ferrari, Mercedes. 2012. "Identificación. El rol de los departamentos de policía argentinos en la difusión global de saberes, tecnologías y prácticas identificatorias, 1887-1912." En *Las prácticas del Estado. Política, sociedad y elites estatales en la Argentina del siglo XX*, de Ben Plotkin, M. y Zimmermann, E. (comps.), Buenos Aires : Edhasa .
- Jelin, Elizabeth. 2002. *Los trabajos de la memoria* . Colección: Memorias de la represión. Madrid: Siglo XXI.
- La Nación. 2012. «Videla admitió el asesinato de más de 7000 desaparecidos.» 14 de abril.
- Sarrabayrouse Olivera, María José. 2011. *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Somigliana , Maco, y Dario Olmo. 2009. "¿Qué significa identificar?" En *Sitios de memoria: experiencias y desafíos. Cuaderno I*, de Red Federal de Sitios de Memoria, 52-61.